



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1050

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990,
525 de 1990

CONSIDERANDO

Que el señor **ADAN ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.387.776, en su condición de Representante Legal de **EDUCATIONAL CORPORATION BULDING HAPPINESS**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de enero de 2019 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de miembros, fundadores y benefactores de fecha 10 de diciembre de 2019.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio de fecha 09 de abril de 2021, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 34 dispone la composición de la Junta Directiva, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Veedor; que los artículos 38, 39, 40 y 43 disponen que el periodo estatutario de la Junta Directiva es de tres (3) años, y en el artículo 44 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal es de tres (3) años; por lo que se ordenará inscribir al Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Veedor para un periodo de tres (3) años, que comenzaran a regir desde el 10 de diciembre de 2019 hasta 09 de diciembre de 2022; así mismo, se ordenará inscribir al Revisor Fiscal desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta 09 de diciembre de 2022.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuenta a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos No. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **EDUCATIONAL CORPORATION BULDING HAPPINESS**, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución celebrada el 02 de enero de 2019 y Acta de Asamblea General

*Bolívar
primero*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1050

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se dictan otras disposiciones"

Extraordinaria de miembros, fundadores y benefactores de fecha 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **EDUCATIONAL CORPORATION BULDING HAPPINESS**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 02 de enero de 2019 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de miembros, fundadores y benefactores de fecha 10 de diciembre de 2019, para periodo estatutario que comprende desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta 09 de diciembre de 2022, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	ADAN ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ	1.047.387.776
VICEPRESIDENTE	PAULA ANDREA ROMANI SIMANCA	1.052.086.568
SECRETARIO GENERAL	JULIA MARIA TEJADA JIMENEZ	22.805.790
VEEDOR	LIDA ESTHER JIMENEZ URZOLA	45.476.606

REVISOR FISCAL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	AMAURY NARVAEZ WOODBINES	73.098.461	68752-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

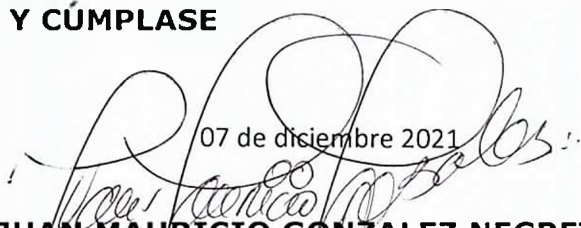
ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

07 de diciembre 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico. Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar
primero